

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Oaxaca, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL LICENCIADO ALFREDO AHUJA PEREZ, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ECONOMIA, LICENCIADO JORGE TAMAYO LOPEZ PORTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SEDECO", QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demanden el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante la conducción responsable de la economía, el aumento y la extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos.
3. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de "crecimiento con calidad", en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la información.
4. Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posesionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.
7. Que en los términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, el consejo Directivo del PROSOFT dictaminó la aprobación de las Solicitudes de Apoyo presentadas por la "SEDECO", en lo sucesivo el PROYECTO. Mismos que están enlistados en el ANEXO 1, y que forma parte íntegra del presente Convenio.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARIA":

I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la "SECRETARIA", entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.

I.3.- Que con fundamento en los artículos 6 fracción IX y 24 del Reglamento Interior de la, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.4.- Que el Delegado Federal de la "SECRETARIA", en el Estado de Oaxaca, Lic. Alfredo Ahuja Pérez, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.

I.5.- Que en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la de Economía, emitió las REGLAS DE OPERACION.

I.6.- Que el 19 de febrero de 2005 entraron en vigor las REGLAS DE OPERACION al ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día anterior.

I.7.- Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2005, al ramo 10 de la "SECRETARIA".

I.8.- Que conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 0761, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la "SECRETARIA" cuenta con los recursos presupuestales necesarios.

I.9.- Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa, de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II.- DECLARA LA "SEDECO":

II.1.- Que el Estado de Oaxaca de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 82 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2.- Que para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos que son de su competencia, el titular del Ejecutivo Estatal contará con el auxilio de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, conforme a lo previsto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Que la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia integrante de la Administración Pública Estatal, en términos de lo previsto en el artículo 17 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.4.- Que con fundamento en los artículos 5, 17 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el licenciado Jorge Tamayo López Portillo, en su carácter de Secretario de Economía del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

II.5.- Que es su interés participar en la firma del presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010, en el que se establecen los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las empresas orientadas al desarrollo tecnológico.

II.6.- Que para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR, la "SEDECO" cuenta con el registro correspondiente solicitado a la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).

II.7.- Que cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio.

II.8.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar número 701, esquina Dalias, 2o. piso, colonia Reforma, Oaxaca, Oaxaca, código postal 68050.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que la SECRETARIA y LA SEDECO en lo sucesivo identificadas como LAS PARTES, han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Oaxaca, en los términos del presente Convenio.

III.2.- Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION.

III.3.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan su voluntad al someterse al contenido del presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señaladas en el punto 1.8 del apartado de Declaraciones del presente Convenio, las REGLAS DE OPERACION y EL PROYECTO enlistados en el ANEXO 1, la “SECRETARIA” y la “SEDECO” se comprometen a destinar un total de \$610,000.00 (seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución.

La “SECRETARIA” aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION por un monto total de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y la “SEDECO” aportará recursos por un total de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para desarrollar EL PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo. La aportación de esta última será conforme a la siguiente distribución:

- ◇ \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a las aportaciones líquidas.
- ◇ \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a aportaciones en especie para la ejecución del proyecto.

Asimismo, la aportación por parte de la “SECRETARIA” y de la “SEDECO” se realiza de conformidad con lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y el PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que las acciones comprendidas en el PROYECTO que es enlistado en el Anexo 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo correspondiente y aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT, misma que es agregada como parte íntegra del presente instrumento.

CUARTA.- La “SECRETARIA” señala que apoyará la ejecución del PROYECTO a través de apoyos destinados a la categoría de Fortalecimiento de la Capacidad Regional y Empresarial prevista en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la “SECRETARIA” para la ejecución del PROYECTO, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter de federal al ser canalizados a la “SEDECO” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SECRETARIA” citados en la cláusula segunda de este Convenio, la “SEDECO” se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, la “SEDECO” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y

normas, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la "SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de la "SEDECO" del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de los recursos aportados por la "SECRETARIA" que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2005, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "SEDECO" acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos j) y k) de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final del PROYECTO, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en: www.sorftware.net.mx o www.economía.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia la "SEDECO" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la "SECRETARIA" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, la "SEDECO" pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados al PROYECTO autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a la "SEDECO".
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda del presente instrumento conforme al ANEXO 1 previo cumplimiento de la "SEDECO" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta de este Convenio.

DECIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30, inciso a) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la "SECRETARIA" a través de PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

La "SEDECO" señala como su representante para suscribir el convenio de adhesión que refiere el párrafo anterior, al licenciado Jorge Tamayo López Portillo, Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SEDECO" recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para el PROYECTO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 25 y 49 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, "LAS PARTES" se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, la "SEDECO" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a la SECRETARÍA a través de la DGCIED, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

DECIMA TERCERA.- La "SECRETARÍA" manifiesta y la "SEDECO" acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados al PROYECTO con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 en las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, el Organismo Interno de Control de la "SECRETARÍA" y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la "SEDECO" a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la "SECRETARÍA", la de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que "LAS PARTES" designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio se encontrará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de que el ORGANISMO PROMOTOR deba cumplir con las disposiciones y obligaciones a su cargo. Los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 25 y 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, 45 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas Las Partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría en Oaxaca, **Alfredo Ahuja Pérez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Economía de la entidad, **Jorge Tamayo López Portillo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-W-152-SCFI-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Aluminio y sus aleaciones". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-W-152-SCFI-2005	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-UTENSILIOS DE COCINA RECUBIERTOS CON ANTIADHERENTE-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas y métodos de prueba que deben cumplir los utensilios de cocina con recubrimiento interior antiadherente tanto nacionales como importados destinados a la preparación de alimentos, para garantizar el desempeño del recubrimiento y asegurar que no dañen la salud del consumidor al no tener materiales tóxicos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	

México, D.F., a 15 de noviembre de 2005.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-X-031-SCFI-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Materiales, Equipos e Instalaciones para el Manejo y Uso de Gas Natural y L.P.". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-X-031-SCFI-2005	INDUSTRIA DEL GAS-VALVULAS DE PASO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-X-031-1983).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para las válvulas de paso utilizadas para permitir o impedir el paso de gas natural o L.P., vapor y aire en instalaciones (líneas, ensambles, sistemas y equipos), donde la presión máxima de trabajo es de 2,74 MPa.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	

México, D.F., a 15 de noviembre de 2005.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-Y-176-SCFI-2005, PROY-NMX-Y-342-SCFI-2005 y PROY-NMX-Y-343-SCFI-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Alimentos para Animales.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en la Calle Watteau número 70, 1er. piso, colonia Nonoalco Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03700, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-Y-176-SCFI-2005	ALIMENTOS PARA ANIMALES-PASTA DE CARTAMO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-Y-176-1992).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica las características de la pasta de cártamo empleada como fuente de proteína y otros nutrimentos en alimentos balanceados para animales.	
PROY-NMX-Y-342-SCFI-2005	ALIMENTOS PARA ANIMALES-HARINA DE SOYA INTEGRAL-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica las características de la soya integral empleada como fuente de proteína, energía y otros nutrimentos en alimentos balanceados para animales.	
PROY-NMX-Y-343-SCFI-2005	PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO-INGREDIENTES DE ALIMENTOS

	BALANCEADOS PARA ANIMALES - VITAMINA B1 (<i>Tiamina</i>) EN PREMEZCLAS- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las características y métodos de análisis de la Vitamina B1 en Premezclas Vitamínicas y que puedan o no contener minerales, para ser utilizada como ingrediente en alimentos balanceados para animales.	

México, D.F., a 16 de noviembre de 2005.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-W-153-SCFI-2005, PROY-NMX-W-154-SCFI-2005, PROY-NMX-W-155-SCFI-2005, PROY-NMX-W-156-SCFI-2005, PROY-NMX-W-157-SCFI-2005, PROY-NMX-W-158-SCFI-2005 y PROY-NMX-W-159-SCFI-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Francisco Petrarca 133, 9o. piso, colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-W-153-SCFI-2005	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-MUESTRAS SOLIDAS DE LOS METALES Y SUS ALEACIONES CON ESPECTROMETROS DE EMISION OPTICA CON FUENTE DE CHISPA-METODO DE ANALISIS QUIMICO.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los parámetros generales del método de análisis químico de muestras sólidas de metales y sus aleaciones, con espectrómetros de emisión óptica. Este Proyecto de Norma Mexicana tiene aplicación para "Equipos de Espectrometría" con:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Óptica de 75 cm a 100 cm de distancia focal; ▪ Con fototubos; ▪ Fuente de excitación de chispa; ▪ Unidades de salida computarizadas; ▪ Con compartimiento adecuado, para acomodar las muestras sólidas de los metales a analizar; ▪ Compartimiento hermético purgado con algún gas dentro del cual se hace la "quemada", y ▪ Otras características que dependerán de los materiales a analizar. 	
PROY-NMX-W-154-SCFI-2005	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES - LABORATORIO PARA EQUIPOS DE ESPECTROMETRIA DE EMISION DE CHISPA - ESPECIFICACIONES.

Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las condiciones que debe tener un laboratorio, donde se tenga instalado un espectrómetro de emisión óptica de chispa, para que sus resultados puedan ser considerados confiables.	
PROY-NMX-W-155-SCFI-2005	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ESTANDARES Y MUESTRAS SOLIDAS UTILIZADAS EN LOS EQUIPOS DE ESPECTROMETRIA DE EMISION OPTICA DE CHISPA Y SU PREPARACION-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las condiciones que deben cumplir los estándares y muestras sólidas para su utilización y análisis con espectrómetros de emisión de chispa.	
PROY-NMX-W-156-SCFI-2005	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-CALIBRACION Y ESTANDARIZACION DE EQUIPOS DE ESPECTROMETRIA DE EMISION OPTICA DE CHISPA-METODO DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana describe los requerimientos y procedimientos para la adecuada calibración y estandarización de este tipo de equipos a fin de poder obtener un análisis químico confiable de los metales y sus aleaciones.	
PROY-NMX-W-157-SCFI-2005	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ALEACIONES DE ALUMINIO PARA ANALISIS DE LA COMPOSICION QUIMICA-MUESTREO.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana describe los procedimientos a seguir para la obtención de muestras de aluminio, las cuales servirán para determinar su composición química. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los productos de aluminio que se producen y comercializan en la República Mexicana. También puede ser usada para el muestreo de aleaciones de aluminio, tanto fundido como en estado sólido en sus diferentes presentaciones.	
PROY-NMX-W-158-SCFI-2005	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ANALISIS DE MUESTRAS METALICAS Y SU VALIDACION CON EQUIPOS DE ESPECTROMETRIA DE EMISION OPTICA DE CHISPA-METODO DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las condiciones que se deben cumplir para la realización de análisis confiables de muestras metálicas con espectrómetros de emisión óptica de chispa. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable para muestras metálicas tomadas del horno de fundición, para un control rutinario de producción y obtenidas con los métodos de muestreo aplicables.	
PROY-NMX-W-159-SCFI-2005	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ANALISIS QUIMICO DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES POR MEDIO DE EQUIPOS DE ESPECTROMETRIA DE EMISION OPTICA CON FUENTE DE CHISPA-METODO DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requerimientos y procedimientos para la adecuada operación de este tipo de equipos a fin de poder obtener un análisis químico confiable de las aleaciones de aluminio. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable para muestras metálicas de aluminio y sus aleaciones tomadas del horno de fundición para un control rutinario de producción y obtenidas con los métodos de muestreo aplicables.	

México, D.F., a 16 de noviembre de 2005.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.